



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **RENE FRANCISCO MUÑOZ BARNOYA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y uno, cincuenta y tres mil doscientos doce, cero ciento uno (2281 53212 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo de

Elisa del Rosario Rolán Orva
ABOGADA Y NOTARIA

dos mil dieciséis por la notaria Laura Esperanza Ordóñez Rodas, el cual quedó
inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos setenta y un mil quinientos
veintiséis (471526), folio novecientos noventa y seis (996) del libro trescientos
noventa y ocho (398) de Auxiliares de Comercio, expediente número dieciséis mil
quinientos noventa y cuatro guión dos mil dieciséis (16594-2016) de fecha veintiuno
de marzo de dos mil dieciséis; aseguramos ser de los datos de identificación personal
consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que,
por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO
DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas
siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en
la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una
empresa para que le suministre e instale siete (7) servidores, en atención a lo que
para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según
resolución número JC guión uno guión trece guión dos mil dieciséis (JC-1-13-2016)
de la junta de cotización respectiva, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis.
Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado
con legalización de firmas, se contrata a la entidad SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada,
yo, Rene Francisco Muñoz Barnoya, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
representada, SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a
suministrarle e instalarle siete (7) servidores, de acuerdo con la oferta presentada en
su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en
anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del doscientos dieciséis (216) al
doscientos setenta y cuatro (274), del seiscientos setenta y ocho (678) al seiscientos



1 ochenta (680), el setecientos once (711), el setecientos catorce (714), el setecientos
2 quince (715) y del setecientos veinticuatro (724) al setecientos treinta y ocho (738),
3 forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El
4 Contratista se compromete a entregar e instalar los siete (7) servidores objeto del
5 presente contrato, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida
6 veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en
7 treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de la
8 suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El
9 Banco pagará a el Contratista por los siete (7) servidores objeto de este contrato, la
10 cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**
11 **CUATRO QUETZALES (Q423,984.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto
12 al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta
13 e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
14 correspondiente, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con
15 las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%)
16 del valor del presente contrato, se cancelará después de que hayan sido entregados
17 los servidores en el edificio central de el Banco, instalados, configurados y en
18 perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos son de la
19 calidad y marca ofertada. Para el efecto, el Contratista debe presentar un reporte
20 detallado de los servidores instalados y de haber finalizado los trabajos de instalación
21 y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco
22 revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a
23 la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el
24 inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinticinco por ciento (25%) del valor de
25 este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora


Elisa del Rosario Rolón
ABOGADA Y NOTARIA

26 nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación del contrato y se firme el
27 finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y
28 cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48)
29 de su reglamento. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la
30 presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por
31 fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la
32 Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para
33 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
34 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
35 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista
36 deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez
37 por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor
38 Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los
39 quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse
40 por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora
41 debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de
42 Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
43 recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún
44 caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El
45 Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los servidores, mediante
46 garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le
47 sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de
48 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta
49 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser
50 por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato



1 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). El seguro de caución deberá ser
2 emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de
3 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,
4 como requisito previo a la recepción de los servidores, y en ningún caso podrá ser
5 endosado por el Contratista; y C) De fabricante: El Contratista se obliga a cumplir la
6 garantía de fabricante de los servidores, por el plazo de vigencia de la misma, sin
7 costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i)
8 Efectuar la revisión preventiva de los servidores, cada seis (6) meses, incluyendo la
9 limpieza de los mismos (interna y externa), en las instalaciones de el Banco; ii)
10 Reparar fallas y defectos de fabricación de los servidores, en las instalaciones de el
11 Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de algún servidor, el
12 Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a
13 cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para
14 proceder a realizar las reparaciones correspondientes. Dicho personal técnico
15 deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2)
16 horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos
17 asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista,
18 dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico
19 de mayor nivel sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos
20 de el Contratista deberán permanecer en el lugar donde se encuentre el servidor
21 reparado, el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico
22 designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente; y iii) Si
23 para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá
24 proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional
25 para el Banco, un servidor en sustitución con características iguales o superiores a

Elisa del Rosario Rosales
ABOGADA Y NOTARIA

las del servidor en garantía. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El
retraso de el Contratista en la entrega de los servidores objeto del presente contrato,
instalados y configurados, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de
una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo)
del valor del presente contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el
Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el
Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una
multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o
algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o
derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal
violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal
de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan,
sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software,
reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o
algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando
las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función
equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA:**
(Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información
y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean
estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como
reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el
Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer
efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que
correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de



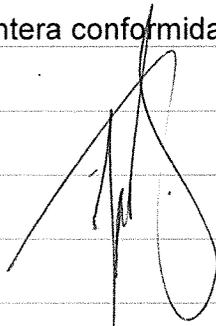
1 cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas
2 en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio
3 de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la
4 cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria
5 judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el
6 Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca
7 del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia
8 al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco
9 elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos,
10 sus oficinas situadas en la décima avenida treinta guión cincuenta y siete, zona cinco
11 (10^a. avenida 30-57, zona 5), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio
12 que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se
13 tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

14 **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda
15 controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será
16 resuelta por la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el
17 Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo
18 cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las
19 partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el
20 asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que
21 ésta dilucide la controversia con el representante legal de el Contratista; y, si aun así
22 existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
23 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de
24 la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Rene
25 Francisco Muñoz Barnoya, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las


Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el
27 Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta
28 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco
29 las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las
30 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,
31 incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA:**
32 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
33 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
34 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
35 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

36 

37 

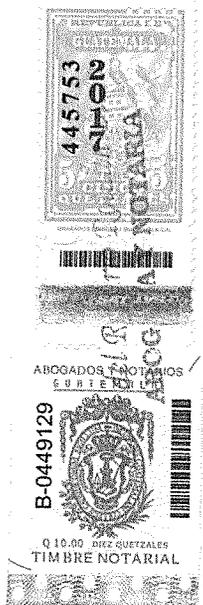
38
39 En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, como notario
40 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
41 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
42 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
43 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista
44 y por el ingeniero **RENE FRANCISCO MUÑOZ BARNOYA**, quien se identifica con
45 el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
46 número dos mil doscientos ochenta y uno, cincuenta y tres mil doscientos doce, cero
47 ciento uno (2281 53212 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
48 quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y
49 Representante Legal de la entidad denominada **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**,
50



1 según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
 2 **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel
 3 español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas
 4 y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al veintitrés
 5 (23), del doscientos dieciséis (216) al doscientos setenta y cuatro (274), del
 6 seiscientos setenta y ocho (678) al seiscientos ochenta (680), el setecientos once
 7 (711), el setecientos catorce (714), el setecientos quince (715) y del setecientos
 8 veinticuatro (724) al setecientos treinta y ocho (738), el cual forma parte del referido
 9 contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
 10 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios
 11 para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la
 12 presente acta de legalización de firmas.

13
 14 *Aguirre* *[Signature]*
 15

16
 17
 18 *Arto me:*
 19
 20
 21 *[Signature]*
 22 **Elisa del Rosario Rolán Oliva**
 23 **ABOGADA Y NOTARIA**



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to blurring.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50